PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORIA FINANCIERA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, S.A.M. PARA LOS EJERCICIOS 2023, 2024 Y 2025

EXPEDIENTE 2/2023

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORIA FINANCIERA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, S.A.M. PARA LOS EJERCICIOS 2023, 2024 Y 2025

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de esta licitación es la realización, por parte de la firma de Auditoría Externa que resulte adjudicataria, del proceso de revisión de las cuentas anuales del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., de los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

En concreto, los estados financieros de cada uno de los ejercicios objeto de examen estarán formados por:

- Balance.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- Estado de Flujos de Efectivo.
- Memoria del ejercicio.

La prestación del servicio de auditoria se desarrollará de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas de auditoría generalmente aceptadas, de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad de España y las normas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

En la ejecución de los trabajos deberá tenerse en cuenta la referencia al cumplimiento del objetivo de equilibrio y sostenibilidad financiera de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDA. CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El alcance de los trabajos comprenderá un informe de auditoría, de acuerdo con la normativa de auditoría vigente en España, expresando su opinión sobre las cuentas anuales de los ejercicios de referencia, así como los aspectos más relevantes del trabajo de revisión realizado.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN

La adjudicataria deberá realizar los trabajos en tiempo y forma, de manera que quede garantizado que la entrega de la Memoria de las Cuentas Anuales revisada, así como la revisión de todos los documentos que conforman los estados financieros de la sociedad, se produzca dentro del plazo establecido por la legislación vigente.

La revisión final se realizará una vez cerrado el ejercicio a 31 de diciembre del ejercicio a auditar.

El borrador de Informe de Auditoría deberá entregarse como muy tarde el 15 de marzo del ejercicio siguiente en el que se formulan las cuentas anuales.

El plazo de ejecución de la auditoría de cuentas del ejercicio se realizará, teniendo en cuenta la fecha de 15 de marzo descrita en el párrafo anterior, dentro del primer trimestre siguiente al ejercicio a que corresponda, de tal forma que el Consejo de Administración del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., pueda formular las Cuentas Anuales en los plazos legalmente establecidos. Adicionalmente, esa entrega se acompañará de las memorias de cuentas anuales con el correspondiente borrador de opinión de auditoría.

Una vez formuladas las cuentas anuales por el Consejo de Administración, se deberá emitir el informe de auditoría que se unirá a las Cuentas Anuales firmadas por los administradores del Deportivo de Benalmádena, S.A.M.

A petición del Deportivo de Benalmádena, S.A.M., el Auditor comparecerá ante el Consejo de Administración para ofrecer las explicaciones que le sean requeridas en relación con el informe de auditoría sometido a aprobación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICTARIO

1. Prestar los servicios objeto de contrato conforme a la "*lex artis*", con la debida observancia del código deontológico del Colegio profesional correspondiente, cumpliendo con un nivel de exigencia profesional, dando perfecto cumplimiento de sus obligaciones contractuales, utilizando con pericia aquellos conocimientos sobre procedimientos, instancias y trámites que, por razón de su profesión, debe poseer, y eligiendo la mejor estrategia en defensa de los intereses de la sociedad.

2. El adjudicatario deberá estar al **corriente de pago de las nóminas** del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto la Administración podrá exigir, junto con la factura mensual, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

3. El contratista deberá contar con los **seguros que le sean obligatorios** para el ejercicio de la actividad contratada y se exige que las personas responsables de los servicios posea la condición de colegiado ejerciente.

4. El contratista deberá contar con **despacho propio**, asumiendo directa y exclusivamente los gastos de consumo y mantenimiento que se puedan generar, sin que pueda repercutir a la sociedad cantidad alguna por tales conceptos. Deberá disponer de organización propia y autonomía para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos, sin que exista relación de dependencia alguna con la sociedad municipal.

5. El adjudicatario debe garantizar la **absoluta confidencialidad** de la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Los datos de carácter personal a que tenga acceso deberán ser utilizados exclusivamente en los procesos en que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista de su utilización con los límites y garantías previstos en la Legislación vigente de Protección de Datos.

6. **No podrá concertarse con terceros la realización parcial de los trabajos** que son objeto de la presente licitación. Excepcionalmente y de forma motivada podrá solicitarse dicha subcontratación, siendo preceptiva en todo caso la autorización previa del órgano municipal competente.
7. Deberá presentarse entre la documentación técnica del ofertante, fotocopia compulsada del comprobante de **inscripción** de la empresa y/o auditor en el **Registro Oficial de Auditores de cuentas** (ROAC)

QUINTA. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

El contratista tendrá acceso a toda la documentación relacionada directa o indirectamente con los servicios a prestar y podrá solicitar de la sociedad copia de los documentos pertinentes para el asesoramiento, la cual se les facilitará sin más trámite que dejar constancia de su expedición

por el Jefe de la dependencia que haya tramitado el expediente, y, en todo caso se aportará dicha información con la premura que exija la preclusión de los plazos y restantes circunstancias, para la mejor defensa de los intereses del Deportivo de Benalmádena, S.A.M.

Además de los derechos generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá el derecho al abono del precio que se realizará contra factura expedida, a mes vencido, y prorrateando el precio total del contrato entre su plazo de ejecución. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTA. MEDIOS PERSONALES

Los servicios a prestar deberán llevarse a cabo por personal con la cualificación necesaria, con acreditada experiencia profesional en las tareas que implica la prestación del servicio y con el necesario compromiso de dedicación.

El equipo de trabajo estará compuesto por las mismas personas durante la ejecución del contrato. El cambio del personal técnico que componga el equipo de trabajo de la entidad adjudicataria solo realizará por causas debidamente documentadas y el técnico que sustituya al anterior deberá cumplir como mínimo las condiciones exigidas en este pliego.

El órgano de contratación podrá exigir, en cualquier momento, la sustitución de los componentes del equipo de trabajo que estime conveniente siempre que según su criterio sea necesario para el correcto cumplimiento del objetivo de los trabajos.

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria las obligaciones que la legislación y convenio colectivo aplicable establezcan en cuanto al personal que venga prestando los servicios. El personal del equipo de trabajo dependerá única y exclusivamente del adjudicatario.

SEPTIMA. MEDIOS MATERIALES

Los servicios se prestarán en dependencias y con el equipamiento necesario de la empresa adjudicataria y con el horario que esta establezca, sin perjuicio de las reuniones en las que sea requerida la presencia de los profesionales de la misma, que podrán desarrollarse tanto en la sede del órgano de contratación como en otros lugares designados por este que se estimen necesarios para la óptima prestación de los servicios.

El adjudicatario será responsable de proporcionar cualquier material necesario para la realización de los servicios. Todos los recursos, materiales y en particular equipos y programas informáticos y material fungible necesarios para la realización de los trabajos deberán ser aportados por el adjudicatario y deberán ser propiedad de él, o en su caso, poseer las correspondientes autorizaciones, licencias de uso o permisos necesarios. En particular, la empresa adjudicataria deberá disponer de los equipos y aplicaciones informáticas necesarias para la adecuada realización de los trabajos, compatibles con las herramientas informáticas que utiliza el Deportivo de Benalmádena, S.A.M.